



Firmado digitalmente por  
NEYRA MAGAGNA Erio FAU 20131379863 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2020/12/23 15:09:55-0500

## RESOLUCION JEFATURAL N° 0002 19-2020-BNP

Lima, 23 de diciembre de 2020

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000019-2020-BNP-J-DAPI-EGCIE de fecha 04 de diciembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Memorando Múltiple N° 000013-2020-BNP-J-DAPI de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Memorando N° 000206-2020-BNP-GG-OC de fecha 07 de diciembre de 2020, de la Oficina de Comunicaciones; el Informe N° 000437-2020-BNP-GG-OA-EAF de fecha 07 de diciembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Informe N° 001148-2020-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 10 de diciembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001501-2020-BNP-GG-OA de fecha 10 de diciembre de 2020, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000150-2020-BNP-GG-OTIE-EDSI de fecha 10 de diciembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 000501-2020-BNP-GG-OTIE de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe Técnico N° 000104-2020-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 12 de diciembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000775-2020-BNP-GG-OPP de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000366-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establece que: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura.”*

Que, el literal i. del artículo 5 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establece como uno de los fines esenciales de la Biblioteca Nacional del Perú, el siguiente: *“i. Promover y estimular la producción intelectual y artística de los peruanos, brindando apoyo para la edición y difusión de sus obras, de acuerdo con la política editorial de la institución.”*

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la citada Ley N° 30570, dispone lo siguiente:

*“9.1 La Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú desarrolla el servicio editorial de sus ediciones y coediciones, así como los recursos de información, estableciendo los lineamientos para la producción, publicación y difusión de obras de cualquier naturaleza y soporte.*



Firmado digitalmente por  
BEST URDAY Kistel FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/22  
15:54:51-0500

## Resolución Jefatural N° 000219-2020-BNP

9.2 La Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú garantiza que las ediciones a publicarse satisfagan criterios de eficiencia y calidad tanto en forma y contenido, en soporte físico y/o digital o a través de cualquier medio que promueva su difusión.

9.3 El Titular de la Entidad aprueba la Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú, la cual contiene los alcances, administración, edición e impresión de las publicaciones y libros que realiza la Biblioteca Nacional del Perú; considerando, entre otros, tecnologías de información, comunicación y estándares de calidad internacionales.

9.4 La Biblioteca Nacional del Perú promueve y estimula la creatividad y producción intelectual a través de la edición, coedición, impresión y difusión de obras, de acuerdo a su Política Editorial.”

Que, en ese marco, mediante Resolución Jefatural N° 000084-2020-BNP de fecha 31 de julio de 2020, se aprobó la Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú, la misma que, tiene como objetivo establecer los lineamientos para una adecuada gestión de la edición de los libros y/o productos editoriales de la Biblioteca Nacional del Perú. Asimismo, el acotado documento de gestión dispuso que la Dirección del Acceso y Promoción de la Información es el órgano que se encarga de implementar la Política Editorial en la BNP;

Que, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información por intermedio de su Equipo de Trabajo de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones propuso en el Informe Técnico N° 000019-2020-BNP-J-DAPI-EGCIE, la modificación de la Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú, en los siguientes términos: (i) viabilizar la suscripción de convenios de coedición; (ii) regular el procedimiento para la suscripción de adendas; y, (iii) consignar hasta por un plazo máximo de cinco (5) años la vigencia de los acuerdos y/o convenio de coedición;

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece sobre los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente:

“(…)

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.”

Que, mediante los documentos de los vistos, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la Oficina de Comunicaciones; así como, sus respectivos equipos de trabajo, emitieron opinión favorable en el marco de sus competencias, coincidiendo en señalar que la propuesta de modificación de la Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú, contribuirá en dinamizar, afianzar y dar sostenibilidad a la gestión de la edición de los libros y/o productos editoriales de la entidad;

Firmado digitalmente por  
PALOMARES VILLANUEVA  
Carlos Felipe FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
11:41:03-0500

Firmado digitalmente por  
RONCAL AVALOS  
Eduardo Nicolas FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:09:47-0500

Firmado digitalmente por  
VIRGILIO RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Fabiana  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
15:28:54-0500

Firmado digitalmente por  
CUCUNO CHIRIBES Adolfo  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:15:07-0500

Firmado digitalmente por  
RIVEROS FALCONI Anthony  
Godofredo FAU 20131379863  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:59:12-0500

Firmado digitalmente por  
SANCHEZ APONTE Manuel  
Martin FAU 20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:36:02-0500

Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ LEON  
Jorge Alberto FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
11:23:12-0500

Firmado digitalmente por  
MALDONADO  
RODRIGUEZ Ricardo  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
13:01:48-0500

Firmado digitalmente por  
BEST URDAY Kijstel FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/22  
15:54:51-0500

## Resolución Jefatural N° 000219-2020-BNP

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Técnico N° 000104-2020-BNP-GG-OPP-EMO, de su Equipo de Trabajo de Modernización, el cual, concluye en emitir opinión favorable a la propuesta de modificación de la Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú, solicitando continuar con las acciones correspondientes para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 000366-2020-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el ámbito de sus competencias, recomendando la emisión del correspondiente acto resolutorio;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de los Equipos de Trabajo de Administración Financiera; y, de Logística y Control Patrimonial, ambos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- MODIFICAR** la Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución Jefatural N° 000084-2020-BNP de fecha 31 de julio de 2020, conforme se detalla a continuación:

1.1. Incluir el sub numeral 9.4 en el numeral IX. LIBROS Y/O PRODUCTOS EDITORIALES, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **“9.4 FORMULACIÓN Y TRÁMITE DE ADENDAS**

• *La formulación y suscripción de adendas procede cuando exista la necesidad de modificar el Acuerdo, siempre que no exceda o desnaturalice su objeto ni afecte su cumplimiento, de lo contrario, se debe gestionar un nuevo Acuerdo. En caso, la Adenda proponga la ampliación del plazo del Acuerdo, este no podrá exceder el plazo original suscrito.*

*La propuesta de adenda debe ser presentada con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento del Acuerdo.*

*La suscripción de adendas sigue el procedimiento previsto para la suscripción de los Acuerdos.”*

1.2. Modificar el numeral XI, quedando redactado de la siguiente manera:

#### **“XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA:** *Las situaciones no previstas en la presente política son resueltas por la DAPI.*

Firmado digitalmente por  
PALOMARES VILLANUEVA  
Carlos Felipe FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
11:41:03-0500

Firmado digitalmente por  
RONCAL AVALOS  
Eduardo Nicolas FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:09:47-0500

Firmado digitalmente por  
VIRGILIO RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Fabiana  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:59:12-0500

Firmado digitalmente por  
CACHAN CHIRIBES Adolfo  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:15:07-0500

Firmado digitalmente por  
RIVEROS FALCONI Anthony  
Godofredo FAU 20131379863  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:59:12-0500

Firmado digitalmente por  
SANCHEZ APONTE Manuel  
Martin FAU 20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:36:02-0500

Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ LEON  
Jorge Alberto FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
11:23:12-0500

Firmado digitalmente por  
MALDONADO  
RODRIGUEZ Ricardo  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
13:01:48-0500

Firmado digitalmente por  
BEST URDAY Kristel FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/22  
15:54:51-0500

**Resolución Jefatural N° 000219-2020-BNP**

**SEGUNDA:** En el marco de la presente Política Editorial, la BNP podrá suscribir Convenios de Coedición (Anexo N° 3) con entidades e instituciones del sector privado, debiéndose seguir el procedimiento previsto para los Acuerdos de Coedición.

**TERCERA:** El plazo de vigencia de los Acuerdos de Edición, Coedición y/o Convenios de Coedición no podrán exceder de cinco (5) años.”

**Artículo 2.- DISPONER** la inclusión del Anexo N° 3 denominado “Modelo referencial de Convenio de Coedición” en el numeral XIII de la Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:  
**EZIO NEYRA MAGAGNA**  
Jefe Institucional

**Biblioteca Nacional del Perú**



Firmado digitalmente por  
PALOMARES VILLANUEVA  
Carlos Felipe FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
11:41:03-0500



Firmado digitalmente por  
RONCAL AVALOS  
Eduardo Nicolas FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
16:03:47-0500



Firmado digitalmente por  
WIRGALDO RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Fabiola  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21 15:28:54-0500



Firmado digitalmente por  
CASA CHIRREDA Adolfo  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:15:07-0500



Firmado digitalmente por  
RIVEROS FALCONI Anthony  
Godofredo FAU 20131379863  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:59:12-0500



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ APONTE Manuel  
Martin FAU 20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:36:02-0500



Firmado digitalmente por  
GUTERREZ LEON  
Jorge Alberto FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
11:23:12-0500



Firmado digitalmente por  
MALDONADO  
RODRIGUEZ Ricardo  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
13:01:48-0500



Firmado digitalmente por  
BEST URDAY Kristel FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/22  
15:54:51-0500

## ANEXO

### Anexo N° 3: Modelo Referencial de Convenio de Coedición

#### CONVENIO DE COEDICIÓN DE LA OBRA “XXXXXX” ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y XXXXXX

Conste por el presente documento, el Convenio de Coedición (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N°160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional, el señor **EZIO NEYRA MAGAGNA**, identificado con DNI N°40762566, designado con Resolución Suprema N°001-2020-MC, a quien en adelante se le denominará “**LA BIBLIOTECA**”; y, de la otra parte Persona Jurídica (Pública o Privada) con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por \_\_\_\_\_ identificado/a con DNI N° \_\_\_\_\_, designado/a por \_\_\_\_\_; en adelante “\_\_\_\_\_”; en los términos y condiciones siguientes.

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA BIBLIOTECA**, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.

1.2 **EL/LA** \_\_\_\_\_, es \_\_\_\_\_

1.3 **LA BIBLIOTECA** y **EL/LA** \_\_\_\_\_ en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.



Firmado digitalmente por  
VICARDO RODRIGUEZ FLORES  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:11:05:00



Firmado digitalmente por  
VICARDO RODRIGUEZ FLORES  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21 15:06:20:0500



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ APONTE Manuel  
Martin FAU 20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:38:33:0500



Firmado digitalmente por  
MALDONADO  
RODRIGUEZ Ricardo  
FAU 20131379863  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
13:01:23:0500



Firmado digitalmente por  
BEST URDAY Kristel FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por  
BEST URDAY Kristel FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/22  
15:52:05:0500



- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas
- Decreto Supremo N° 008-2004-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Directoral Nacional N° 011-2014-BNP que aprueba la Directiva N° 001-2014-BNP, Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Convenios Interinstitucionales de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Jefatural N°084-2020-BNP, que aprueba la Política Editorial de la BNP, con fecha del 31 de julio de 2020.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO DE COEDICIÓN**

**EL CONVENIO** tiene por objeto aunar esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación interinstitucional para la coedición de \_\_\_\_\_ en adelante, **LA OBRA**.

**LA** \_\_\_\_\_ **OBRA**  
 es \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA REVISTA**

- 4.1. **LA BIBLIOTECA** y **EL/LA** \_\_\_\_\_ compartirán la titularidad de los derechos patrimoniales (copyright) de la edición y publicación de **LA OBRA**, situación que se hará constar en los créditos: ©Biblioteca Nacional del Perú, © \_\_\_\_\_.
- 4.2. Los logotipos de **LA BIBLIOTECA** y **EL/LA** \_\_\_\_\_ aparecerán en la portada y en todas las publicidades relativas a **LA OBRA**.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS DERECHOS EN FORMATO DIGITAL**

- 5.1. **LA BIBLIOTECA** está facultada a reproducir **LA OBRA** en los formatos electrónicos, almacenarla y ponerla a disposición del público a través de la plataforma “Biblioteca Pública Digital”, entre otras plataformas de la institución, en acceso abierto.



Firmado digitalmente por  
 VICERRECTORA  
 MARTIN FAU 20131379863 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2020/12/21  
 10:11:05:00



Firmado digitalmente por  
 VICERRECTORA  
 MARTIN FAU 20131379863 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2020/12/21  
 15:06:20:00



Firmado digitalmente por  
 VICERRECTORA  
 MARTIN FAU 20131379863 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2020/12/21  
 10:38:33:00



Firmado digitalmente por  
 VICERRECTORA  
 MILDONADO  
 RODRIGUEZ, Ricardo  
 FAU 20131379863 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2020/12/21  
 13:01:23:00



Firmado digitalmente por  
 BEST URDAY Kristel FAU  
 20131379863 soft  
 Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por  
 BEST URDAY Kristel FAU  
 20131379863 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2020/12/22  
 15:52:05:00

9.2. **EL/LA** \_\_\_\_\_ podrá publicar **LA OBRA** a través de su portal web y repositorio institucional en acceso abierto.

## **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

6.1. **LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

6.2. **EL/LA** \_\_\_\_\_ se compromete a lo siguiente:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES DE AMBAS PARTES**

7.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los siguientes coordinadores:

- Por **LA BIBLIOTECA**:
  - La Directora de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información.

- Por **EL/LA** \_\_\_\_\_:
  - El/La \_\_\_\_\_

7.2. En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar su coordinador o el correo electrónico, deberá comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, suscrita por su representante, la misma que surtirá efectos formales luego de transcurridos tres (03) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.

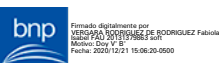
7.3. Las personas designadas como coordinadores podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto de **EL CONVENIO** o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

**EL CONVENIO** tendrá una duración de **XX (XX) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción por la última de las partes.

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar a **EL CONVENIO**, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y



Firmado digitalmente por  
BEST URDAY Kristel FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°



consensuada entre **LAS PARTES** de acuerdo al trámite correspondiente, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

- 10.1. Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción de **EL CONVENIO**.
- 10.2. Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben **EL CONVENIO**, así como entre los coordinadores designados por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

Cabe señalar que **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO**

Todos los gastos comunes a ser incurridos en el marco de la ejecución de **EL CONVENIO** serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores del presente documento, financiados de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada una de **LAS PARTES** y ejecutados de acuerdo a su reglamento interno respectivo.

### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación; en tal sentido, cualquiera de ellas podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de los compromisos que hubiesen contraído con anterioridad.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

Son causales de resolución de **EL CONVENIO**:

- 13.1.** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba **EL CONVENIO**.
- 13.2.** Por incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**. Para tal efecto, bastará que **LA PARTE** afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ APONTE Manuel  
20131379863 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:11:05:00



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ APONTE Manuel  
20131379863 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:38:33:0500



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ APONTE Manuel  
20131379863 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:38:33:0500



Firmado digitalmente por  
MALDONADO  
RODRIGUEZ Ricardo  
FAU 20131379863  
soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
13:01:23:0500



Firmado digitalmente por  
BEST URDAY Kristel FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 2020/12/22  
15:52:05:0500



Firmado digitalmente por  
BEST URDAY Kristel FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 2020/12/22  
15:52:05:0500



comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente convenio.

- 13.3 Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

**LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente convenio. En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados de **EL CONVENIO**.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** declaran que celebran **EL CONVENIO**, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de **EL CONVENIO**, será solucionada de forma armoniosa.

Para tal efecto, las comunicaciones serán por medio de cartas simples cursadas a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: USO DEL LOGO INSTITUCIONAL**

Los logos institucionales de **LA BIBLIOTECA y EL/LA** \_\_\_\_\_ aparecerán en la portada, falsa portada y en toda la publicidad relativa a **OBRA**, para lo cual se coordinará con las Oficinas de Comunicaciones o las que hagan sus veces.

**EL CONVENIO** no faculta la utilización del logo institucional de **LA BIBLIOTECA y EL CONCYTEC** para otros usos y fines que no sean los establecidos y acordados por **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Para los efectos de la coordinación de las acciones derivadas de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del mismo.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio. Asimismo, dicho cambio de domicilio surtirá efectos a los diez (10) días calendario de comunicado.

Encontrándose conformes con los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente convenio, procediendo



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ APONTE Manuel  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:11:0500



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ APONTE Manuel  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:11:0500



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ APONTE Manuel  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
10:38:33-0500



Firmado digitalmente por  
MALDONADO  
RODRIGUEZ Ricardo  
FAU 20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/21  
13:01:23-0500



Firmado digitalmente por  
BEST URDAY Kristel FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/22  
15:52:05-0500



Firmado digitalmente por  
BEST URDAY Kristel FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/22  
15:52:05-0500

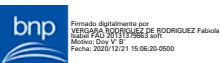
a firmarlo en \_\_\_\_\_ ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima en las fechas indicadas líneas abajo.

-----  
**(Nombre completo)**  
Jefe/a Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú

Fecha:

-----  
**(Nombre completo)**  
CARGO  
(Entidad, persona jurídica, otros)

Fecha:



Firmado digitalmente por  
BEST URDAY Kristel FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por  
BEST URDAY Kristel FAU  
20131379863 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 2020/12/22  
15:52:05-0500